

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	230.520	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		19-8-77	

MODELO DE UTILIDAD

C 17

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

34 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A 01 B

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DE VOLTEO PARA ARADO REVERSIBLE.

71 SOLICITANTE (S)
ARANZABAL, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Apartado 108 VITORIA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

SC/TF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a un
dispositivo de volteo para arado reversible, el cual ha si-
do concebido y realizado en orden a obtener numerosas y
5 notables ventajas respecto a otros dispositivos existentes
de análogas finalidades.

El dispositivo propiamente dicho se constituye
a partir de un pescante o estribo articulado, el cual com-
porta un eje sobre el que se articula a su vez una garra de
10 retención, la cual presenta en su zona extrema libre una
serie de muescas que se adaptan a otras muescas previstas
en la propia biela de volteo; con la particularidad de que
dicha barra de retención está a su vez retenida por un mue-
lle de tracción que se une por su otro extremo a un tirante
15 merced a un pasador de aletas previsto en un orificio prac-
ticado en la zona extrema de dicho tirante, de tal modo que
el extremo opuesto de dicho tirante se encuentra articulado
sobre un eje dispuesto en un lugar fijo del conjunto, pre-
sentando en una zona próxima al pasador de aletas dos tuer-
cas de regulación que, en el basculamiento del pescante
20 constituyen el límite de recorrido para un tope dispuesto
en la zona media del propio tirante.

Por otra parte, el pie de biela presenta un tala-
dro donde queda dispuesto el correspondiente eje de biela,
25 a la vez de que por dicha zona se encuentra un anillo de re-
tención en el que queda alojado y retenido el eje de volteo.

El dispositivo de volteo así constituido puede
ser montado en arados monosurcos, y también sobre arados
bisurcos, de modo que en ambos casos el accionamiento del
30 pasador se realiza de una forma manual.

1 Por otra parte, dicho dispositivo de volteo pue-
de ser regulado en orden a permitir un aumento o disminu-
ción de la velocidad del mismo, bien aumentando la cuota
5 determinada entre el tope del tirante y las tuercas que de-
terminan el límite de recorrido de éste, o bien reduciendo
dicha cuota, de forma que en el primer caso daría lugar a
una ampliación de la energía de volteo, en tanto que en el
segundo caso daría lugar a una disminución de dicha ener-
gía de volteo y por lo tanto a una disminución en el golpe
10 de enclavamiento del propio pasador.

 Asimismo, el dispositivo ha sido concebido de for-
ma que puede ser aplicado tanto con las vertederas hacia
arriba como hacia abajo.

15 Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-
prensión de las características del invento, se acompaña
a la presente Memoria descriptiva de una hoja única de pla-
nos en la que se ha representado una vista en alzado y par-
cialmente seccionada del dispositivo de volteo realizado
20 según la invención.

 A la vista de la mencionada figura, puede obser-
varse el pescante -1-, articulado mediante dos barras de
tracción -2- y una barra -3- llamada de tercer punto, de
tal modo que dicho pescante -1- comporta un eje -4- sobre
25 el que va montado una garra de retención -5-, cuya zona
extrema presenta una serie de muescas que se complementan
con otras muescas -6- realizadas en una zona media de la
propia biela de volteo -7-. El correspondiente pie de biela
-8- presenta un orificio donde queda alojado el propio eje
30 -9- de la misma, de tal modo que en dicho pie -8- de biela

1 queda dispuesto un anillo de retención -10- donde se fija el pie de volteo -11-, merced a un pasador elástico -12-.

5 Por otra parte, la zona opuesta a la de las muescas, correspondiente a la garra de retención -5-, presenta un eslabón -13- sobre el que se fija un muelle de tracción -14-, cuyo otro extremo se fija a su vez al extremo de un tirante -15-, quedando sometida la mencionada garra -5- a la tracción de dicho muelle -14-, de tal modo que la fijación del extremo inferior de dicho muelle de tracción -14- se realiza sobre un pasador de aletas -16- previsto en un orificio practicado en la zona extrema del aludido tirante -15-, comportando en una zona próxima a la mencionada dos tuercas de regulación -17- que determinan un límite para un tope -18- dispuesto sobre el propio tirante -15-, cuyo extremo se encuentra articulado mediante un eje -19- a una parte fija del conjunto del dispositivo de volteo.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- DISPOSITIVO DE VOLTEO PARA ARADO REVERSIBLE,
del tipo de estribo articulado, caracterizado esencialmente
porque sobre el pescante se ha dispuesto un eje en el que
se aloja una garra de retención, la cual a su vez está su-
5 jeta merced a un eslabón por un muelle de tracción que se
une por el otro extremo a un tirante taladrado en su ex-
tremo donde se aloja un pasador de aletas, cuyo tirante, que
se articula sobre un eje dispuesto sobre un lugar fijo, es-
10 tá dotado de tuerca y contratuerca de regulación que chocan
contra un tope dispuesto para tal fin en la zona media del
tirante; la garra de retención incluye en su extremo una
parte amescada que se adapta a la zona amescada complemen-
taria situada en la biela de volteo, la cual se une a un
15 pie de biela por medio de un eje; este pie de biela taladra-
do se introduce en el eje de volteo y queda fijado merced
a un anillo de retención y a un pasador elástico.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO DE VOLTEO PARA ARADO REVERSIBLE.

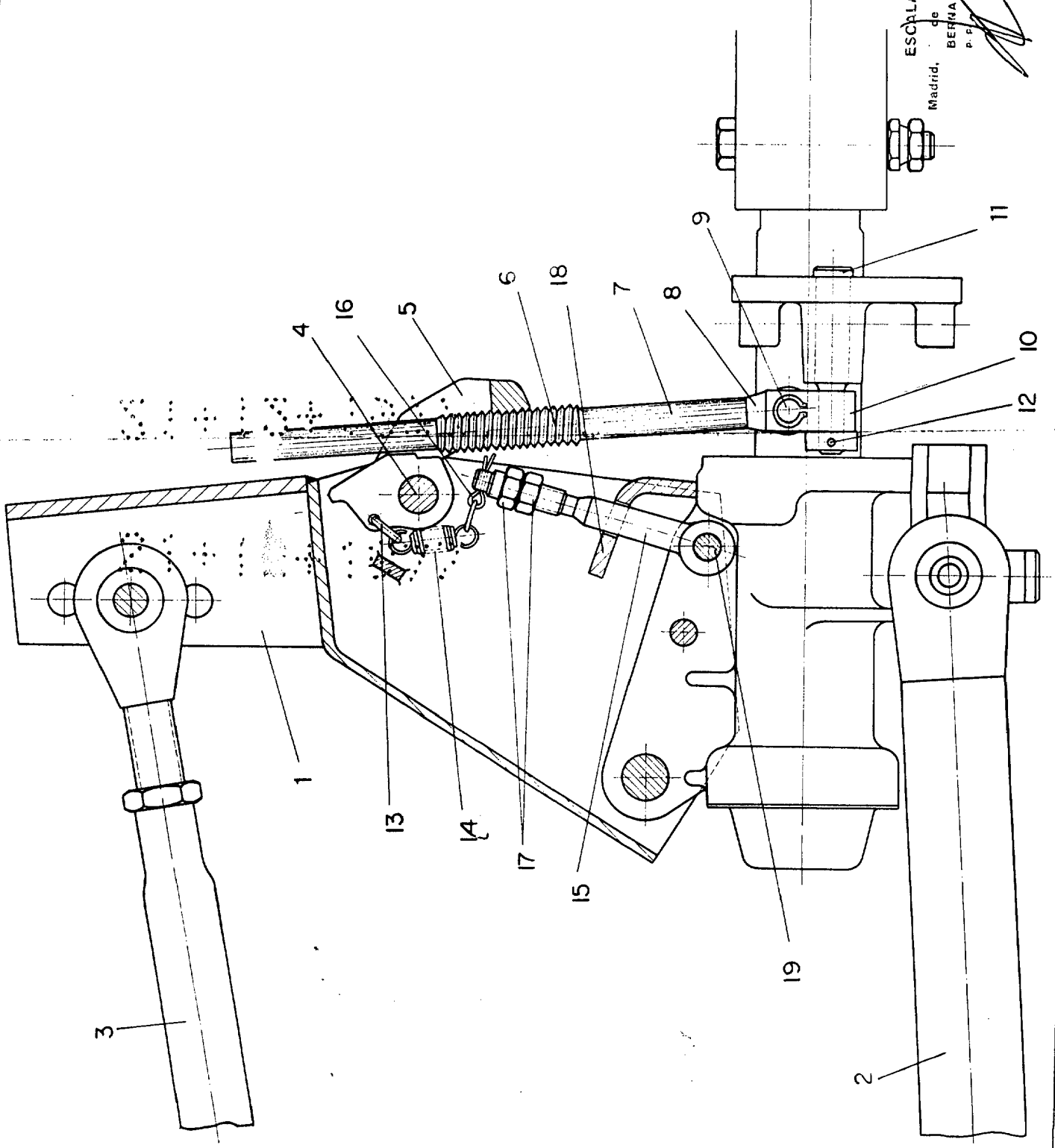
20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 19 de Agosto de 1977
BERNARDO UNGRIA

P. U.

25

30



ESCALA VARIABLE
de
BERNARDO UNGRIA
P. P. de 197
Madrid,